

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo- C/ Castilla, 13-3ª Planta-39009 Santander.

Santander, 15 de febrero de 2006.—El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/2142

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de expediente de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, número 2000116/05.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: «Gator, S. C.».

Número de expediente: 2000116/2005.

Último domicilio: Calle Alday, s/n («C.C.Valle Real», local A4), 39600 Maliaño.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo.

Calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 15 de febrero de 2006.—El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/2143

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de expediente de ayuda destinada a la promoción del empleo autónomo número PEA-104/05.*

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido notificación de resolución del expediente de ayuda.

Dicha notificación, que ahora se publica, al no haber sido posible la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Doña Bárbara María Núñez García.

Número de expediente: PEA-104/2005.

Último domicilio: C/ Marqués de la Hermida, 72-7ºB.

Localidad: 39009 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

-Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.

C/ Castilla, 13-3ª Planta-39009 Santander.

Santander, 15 de febrero de 2006.—El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/2145

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de expediente de ayudas destinada a la promoción del empleo autónomo número PEA-703/04.*

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido notificación de resolución del expediente de ayuda.

Dicha resolución que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Doña Anabela Da Conceicao Fernandes.

Número de expediente: PEA-703/2004.

Último domicilio: C/ Brazomar (Urb. Velamayor13), 54 bis, B 13, 2º ATIC.

Localidad: 39700 Castro Urdiales.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social

C/ Castilla, 13 -3ª Planta-39009 Santander

Santander, 2 de marzo de 2006.—El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/2274

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

*Resolución aprobando la Modificación Puntual número 5 de las Normas Subsidiarias.*

El Ayuntamiento Pleno de Astillero, en su sesión de fecha de 23 de febrero de 2006, adoptó el acuerdo de "Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 5 de las Normas Subsidiarias de Astillero, con informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria de fecha de 27 de enero de 2006, cuyo acuerdo en su parte dispositiva establece:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificaciones puntuales número 5 de las Normas Subsidiarias de Astillero, redactadas por los servicios Técnicos Municipales, que debidamente diligenciadas por la Secretaría serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

(Art. 84 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001), incluyendo el acuerdo de aprobación, el articulado de las normas urbanísticas y la memoria del plan, así como la relación numerada de otros documentos. La publicación determinará la entrada en vigor de la modificación.

Segundo.- Notificar a los interesados en el procedimiento para hacerles saber que contra esta resolución, desde la publicación o en su caso desde la notificación podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 10.1.b y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998.

#### MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE ASTILLERO

##### MODIFICADO Nº 5

##### Antecedentes.

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de fecha 22 de septiembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Astillero. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 31 de diciembre de 2000, con arreglo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

La Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (A.R.C.A.) interpuso Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contra dicho Acuerdo.

El Tribunal Superior de Justicia dictó Sentencia con fecha 23 de mayo de 2003. El fallo de la citada sentencia estableció lo siguiente:

“FALLO: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por A.R.C.A. representada por la Procuradora doña Belén de la Lastra Olano contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Consejo de Gobierno de Cantabria contra el Acuerdo contra el Acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 22 de Septiembre de 2000, por el que se aprueba definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero. Que debemos anular y anulamos dichas NNSS en lo relativo a la edificabilidad autorizada para el sector AU06 de Morero, que deberá ajustarse a la edificabilidad media del suelo urbanizable del municipio en toda la zona de influencia de costas; sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes con expresión de los recursos que en su caso procedan frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Esta sentencia quedó firme al no haberse recurrido por las partes. Con fecha 18 de junio de 2003, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, anuncio del Ayuntamiento de Astillero de “Información Pública de sentencia relativa a modificación del sector AU-06 de las Normas Subsidiarias”, en el que, como consecuencia de la sentencia de 23 de mayo, se establecía como parámetro edificatorio el de 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, en la zona de influencia de 500 metros desde la ribera del mar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se procedió a la publicación de la “Aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del AU-06 de las Normas Subsidiarias de Astillero”, en adaptación a la variación que sufrieron las Normas Subsidiarias de Astillero, en ejecución de la sentencia de 23 de mayo de 2003. Como consecuencia era necesario rectificar el Plan Parcial, adaptándolo a la nueva edificabilidad de 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para el ámbito AU-06 (Parque Empresarial de Cantabria), en la zona de dicho ámbito dentro del límite de 500m a la ribera del mar. El citado Plan Par-

cial permaneció invariable en sus aspectos morfológicos (calles, parcelas edificables, zonas verdes, etc), y en sus aspectos físicos (estudio geotécnico, impacto medioambiental, infraestructuras, etc), modificándose exclusivamente los textos que hacían referencia a la edificabilidad, ajustando los coeficientes para mantener el criterio del Plan Parcial de forma que, las parcelas de mayor tamaño tuvieran menor edificabilidad que las de menor tamaño, y que no sobrepase la edificabilidad media de 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> establecida por la citada modificación de las Normas Subsidiarias.

Nuevamente ARCA, interpuso, el 19 de diciembre de 2003 recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Astillero que aprobaron la modificación del Plan Parcial AU-06 de las Normas Subsidiarias de Astillero.

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con fecha 18 de abril de 2005, dictó sentencia estimando el recurso y declarando nulos los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento por considerar que se vulneraba el principio de jerarquía normativa al no haber sido previamente modificadas.

Por todo lo anteriormente expuesto la modificación que se propone trata de observar lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley 2/2001 de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, que define la modificación de los instrumentos de planeamiento con el siguiente enunciado:

“Se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los Sectores, el cambio de la clasificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación, o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión”.

En resumen, la modificación de las Normas Subsidiarias que se propone, por consiguiente, en el presente documento plantea únicamente establecer en el Sector AU-6 de Morero la edificabilidad máxima, ajustándola, en los términos de las Sentencias de fecha 23 de Mayo de 2003 y 18 de Abril de 2005, a la edificabilidad media del suelo urbanizable del municipio en toda la zona de influencia de costas, respetando lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

##### Justificación.

La Sentencia de 23 de mayo de 2003, que ha dado lugar a la presente modificación, entendió en su Fundamento de Derecho Decimoséptimo, que la edificabilidad bruta media del suelo urbanizable debía ser de 0,36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo ésta, en consecuencia, la edificabilidad máxima que debe permitirse en el Sector AU-06 y de esta manera se ejecuta las sentencias.

##### Contenido de la modificación.

La modificación propuesta afecta al contenido de los siguientes apartados :

1. Apartado preliminar titulado “PARÁMETROS URBANÍSTICOS” de la ficha de suelo urbanizable AU-06 de las Normas Subsidiarias, que quedará redactado del siguiente modo:

URBANIZABLE número 06  
PARÁMETROS URBANÍSTICOS  
Superficie: 638.500 m<sup>2</sup> (aprox) según medición cartográfica  
Usos y Tipología: Productivo y Dotacional  
Ordenanza Subsidiaria: P2 Y DX  
Edificabilidad: 0.36 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Aprovechamiento Tipo: 0.360 ua/m<sup>2</sup>  
Área De Reparto: AR.3  
Cesiones:  
Viario: Sin determinar  
Espacios Libres: 227.175 m<sup>2</sup>  
Dotaciones: 31.925 m<sup>2</sup>

2. Cuadro resumen de los aprovechamientos tipo de Áreas de Reparto, en lo que se refiere al AR-3, en la que se incluye el AU-06.

Se adjunta Anexo con la parte del cuadro modificado.

3. Cuadro en hoja final del Estudio Económico Financiero, con un resumen numérico de superficies, aprovechamientos y cesiones en los Suelos Urbanizables.

Se adjunta Anexo con la parte del cuadro modificado.

#### *Justificación del cumplimiento de la legislación vigente*

La modificación planteada no incide en la ordenación general del territorio municipal, ni supone la adopción de nuevos criterios sobre el modelo territorial propuesto.

Tampoco supone cambio alguno en la clasificación del suelo, ni alteración sustancial en la estructura general de las Normas, al mantenerse inalterables los parámetros de alturas y edificabilidad de los ámbitos afectados por la modificación.

En consecuencia con el contenido del punto anterior, al no producirse alteraciones sustanciales de la estructura u ordenación general, no es exigible la revisión del planeamiento, encontrándonos, por tanto, con un supuesto de modificación puntual, según se define en el artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/01.

Asimismo al no producirse cambio alguno en la clasificación de suelo no es precisa la adaptación total del planeamiento a la nueva Ley 2/01, según se establece en la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley.

#### *Relación numerada de documentos del expediente*

- Acta de la Comisión de Urbanismo y vivienda 16/2005.
  - Exposición de la Modificación Puntual nº 5 de las NNSS, nº 5.
  - Comisión de Urbanismo y Vivienda 21/2005.
  - Remisión para la publicación BOC.
  - Acuerdo de la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, de fecha de 23 de agosto de 2005.
  - Publicación en el BOC. de fecha de 8 de septiembre de 2005.
  - Acuerdo de la aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno, de fecha de 4 de noviembre de 2005.
  - Notificación a los Ayuntamientos colindantes, Registro de la Propiedad nº 2 y Delegación del Gobierno en Cantabria.
  - Informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria de fecha de 27 de enero de 2006.
  - Acta de la Comisión de Urbanismo y vivienda 3/2006.
  - Acuerdo de la aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, de fecha de 23 de febrero de 2006.
- Astillero, 6 de marzo de 2006.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.  
06/3058

### **AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

*Resolución aprobando el proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución AA-23, los Estatutos y las bases de Actuación de la Junta de Compensación de la citada Unidad del PGU.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2006, se adoptó la siguiente Resolución:

«Visto el expediente tramitado relativo al Proyecto de Compensación, Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 23 del PGOU de Santoña promovidos por «Urbanizadora Tanet, S. L.», «Construcciones Ruiz Teja, S. L.», don Juan José Fernández García y otros, el cual se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 154 de la Ley 2/2001 de Cantabria, y

Considerando que el expediente fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 13 de diciembre de 2005, habiéndose sometido al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días mediante anun-

cio publicado en el BOC de 4 de enero de 2006, en «El Diario Montañés» de 18 de diciembre de 2005, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiendo sido igualmente notificado de forma individualizada a los interesados en el expediente, sin que durante el plazo de exposición pública se hubieran presentado alegaciones.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos legales de aplicación, habiendo sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo.

Por esta Alcaldía, se resuelve:

1º.- Aprobar el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución AA-23 de Santoña, el cual se compone de un total de cuarenta y ocho (48) folios numerados y anexos de escrituras y certificaciones, folios que serán autenticados por el Secretario del Ayuntamiento.

2º.- Aprobar los Estatutos y las Bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución AA-23 del PGOU de Santoña, los cuales se componen conjuntamente de un total de veintiún (21) folios numerados, los cuales serán autenticados por el secretario del Ayuntamiento.

3º.- Por el Secretario se expedirá la correspondiente certificación de la presente Resolución, a la cual se unirá como anexo, debidamente diligenciados, los citados Proyecto de Compensación, Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, para su entrega a los promotores, facultándose a los mismos para la gestión del correspondiente trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad, debiéndose también a la notificación con los correspondientes recursos de la presente Resolución a todos los interesados en el expediente.»

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación. De no interponerse este recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Santoña, 16 de febrero de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.  
06/2399

### **AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Información pública de solicitud de autorización para la implantación de tanatorio y crematorio en el cementerio de Río Cabo, Sierrapando.*

Por el Ayuntamiento de Torrelavega se pretende la implantación de un tanatorio y crematorio en el Cementerio Municipal, situado en suelo clasificado conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como no urbanizable (Rústico), Sistema General número 25 «Cementerio».

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación